



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

ANUNCIO. Constitución de la Junta de Gobierno Local de Piloña.

Por esta Alcaldía, con fecha 21 de junio de 2023, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución n.º 460

Habiéndose constituido la Corporación el pasado día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en los arts. 21.3 y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 43.2 del ROF,

Acuerdo

Primero.—Constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piloña con eficacia desde la fecha presente, que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

1. Dña. Patricia Ferrero Escandón
2. D. José Antonio Cuevas Canal
3. D. Emilio Tuya Cuevas
4. Dña. Aranzazu Machargo Díaz

Segundo.—Se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes facultades de la Alcaldía:

- Sanciones al personal, salvo las de separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral.
- Sancionar las faltas de desobediencia o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que dicha facultad esté atribuida a otros órganos.
- Informes previos a CUOTA para licencias de construcción.
- Informe previo a su remisión a la Agencia de Medio Ambiente de apertura de actividades molestas.
- Informe previo a la Consejería de Medio Rural para concesión de licencias en MUP.
- Licencias de plantación y tala de árboles.
- Licencias de obras mayores.
- Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Concesión de subvenciones.

La Junta se reunirá cada quince días, los martes a las 10.00 horas. Si el día señalado fuese festivo, se celebrará entre los dos días hábiles anteriores o posteriores a su fecha.

Tercero.—Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución”.

Infiesto, a 1 de agosto de 2023.— La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2023-07179.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

ANUNCIO. Delegaciones en los Concejales.

Por esta Alcaldía con fecha 21 de junio de 2023, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución n.º 461

Habiéndose constituido la Corporación el pasado día 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 43 del R. Don 2568/86, de 28 de noviembre, y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

Acuerdo

Primero.—Efectuar las siguientes delegaciones en los Concejales de este Ayuntamiento:

Delegaciones genéricas:

- Área de Hacienda, Urbanismo y Promoción Económica y Bienestar Social: Doña Patricia Ferrero Escandón.
- Área de Montes, Medio Ambiente, Recursos Humanos, Seguridad y Participación Ciudadana: Don José A. Cuevas Canal.
- Área de Igualdad, Juventud y Turismo: Doña Irene Carreño Valera.
- Área de Agricultura, Ganadería y Obras: Don Armando Gutiérrez Cantora.
- Área de Cultura y Festejos: Doña Azucena Iglesias García.
- Área de Deportes: Don Emilio José Tuya Cuevas.
- Área de Educación y Sanidad: Doña Aranzazu Machargo Díaz.
- Área de Comunicación y Modernización: Don Alejandro Cantora Álvarez.

Facultades que se delegan:

Propuesta e informe a la Alcaldía, proponiendo soluciones y directrices que estimen adecuadas tras el estudio de las necesidades existentes, gestión y dirección de los recursos disponibles, relacionándose tanto con los ciudadanos como con el personal de los distintos servicios municipales y programación de actividades efectuando su seguimiento en el ámbito propio de su delegación.

Condiciones del ejercicio de la delegación:

Darán cuenta puntualmente a la Alcaldía de las cuestiones que se planteen en relación a los asuntos comprendidos en el ámbito de sus delegaciones, sin que en ningún caso las facultades delegadas impliquen la posibilidad de adoptar decisiones, ni la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pudiendo no obstante adoptar las decisiones necesarias que impliquen la gestión de las materias propias del ámbito de sus respectivas delegaciones.

Segundo.—Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución.”

Infiesto, a 1 de agosto de 2023.—La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2023-07184.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

ANUNCIO. Designación de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Piloña.

Por esta Alcaldía con fecha 21 de junio de 2023, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución n.º 462

Habiéndose constituido la Corporación el pasado día 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

ACUERDO

Primero.—Designar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

— Dña. Patricia Ferrero Escandón.

Quien por este orden me sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo.—Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución”.

En Infiesto, a 1 de agosto de 2023.—La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2023-07185.